



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Paula Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 13 MAYO 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2024, referente instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda al otorgamiento de permisos de demarcación de zona de restricción de estacionamiento exclusivo de vehículos y/o zona de reserva para detención, ascenso y descenso de personas, o de carga y descarga de nuestra localidad.

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Veintiseis (26) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Mayo de 2024, referente al otorgamiento de permisos de demarcación de zona de restricción de estacionamiento exclusivo para vehículos, y zonas de reserva para ascenso y descenso de personas, o de carga y descarga de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 646, la cual consta de Veintiseis (26) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **389** /2024.- Fdo.HARRINGTON.-
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 03 MAYO 2024

VISTO: La Ley Nacional N° 24.449, la necesidad de reglamentar el otorgamiento de permisos de demarcación de zona de restricción de estacionamiento exclusivo de vehículos y/o zona de reserva para detención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la mencionada ley establece que; la autoridad local correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Que, el MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL de la Dirección Nacional de Vialidad, aprobado por resolución 2501/2012 indica, que el uso de otros colores se circunscribe a aplicaciones en ámbitos urbanos, usándose el color SPKP en cordones con prohibición de estacionamiento y detención vehicular (previsto en la ley), fondo WFSEF destinado a ciclovías y azul destinado para la delimitación de áreas de carga y descarga (estas últimas no previstas en la legislación nacional).

Que, se debe reorganizar el espacio público en un marco coyuntural de constante crecimiento y desarrollo de obras; entendiéndose que la forma más adecuada de lograrlo, es a través de disposiciones que permitan el cumplimiento de las normas de tránsito.

Que, este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza será de aplicación en lo referente al otorgamiento de permisos de demarcación de zona de restricción de estacionamiento y/o estacionamiento exclusivo para vehículos, y/o zona de reserva para detención y/o ascenso y descenso de personas, o de carga y descarga, los que serán concedidos y autorizados, previa solicitud debidamente fundada del interesado, por el Departamento Ejecutivo, a través del área que designe, conforme al régimen establecido en el presente texto, y serán de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 2°.- PROHIBICIÓN DE RESTRICCIÓN NO AUTORIZADA. Queda prohibido determinar restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla u otra forma de demarcación, instalación de carteles en veredas y/o colocación de cualquier elemento sobre las calzadas, sin la debida autorización.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- REGISTRO. Crear el Registro Único de Espacios Exclusivos dependiente de la Dirección de Tránsito, o el organismo que lo reemplace en el futuro con atribuciones similares, el cual se elaborará y actualizará periódicamente, en una base de datos que permita el contralor de las autorizaciones, como así también el pintado de cordones, calzada y la colocación de carteles correspondientes a las mismas.

INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos frente a edificios ocupados por establecimientos públicos o privados, en un todo de acuerdo a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 4°, que consideren imprescindible disponer de espacio reservado para estacionar vehículos, deberán solicitarlo por escrito, fundando su pedido en razones de orden público, con exclusión de toda motivación privada, especificando días y horas de su necesidad. El expediente respectivo será informado por la Dirección de Tránsito, o el organismo que lo reemplace en el futuro con atribuciones similares, el que fundamentará las causas de aceptación o rechazo de la solicitud.

ARTÍCULO 6°.- Los permisos de estacionamiento que se concedan serán para uso exclusivo de vehículos que deberán estar individualizados con leyendas de carácter permanente. Dichos vehículos podrán ser estacionados por el más breve lapso que demande su operación, durante el desarrollo de las actividades públicas de la institución a que pertenezcan y dentro del horario autorizado que figurará en los carteles indicadores. Fuera de dicho horario el estacionamiento será libre.

ARTÍCULO 7°.- En ningún caso el espacio concedido será mayor que el frente del local ocupado por la institución beneficiaria, con un máximo de cinco (5) metros.

ARTÍCULO 8°.- En los casos en que el inmueble cuente con entrada a garaje o depósito, la demarcación del espacio reservado deberá coincidir con la entrada de garaje o depósito y respectivo rebaje de cordón.

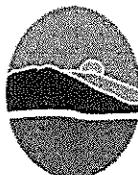
ARTÍCULO 9°.- Los permisos concedidos podrán ser anulados o modificados por el Municipio en cualquier momento, por razones de ordenamiento del tránsito, por constituirse en obstáculo para la circulación, por abuso de la franquicia acordada o cualquier otro motivo que, a solo juicio de la autoridades de aplicación del Municipio, justifique la medida adoptada.

ARTÍCULO 10°.- En las arterias donde el estacionamiento general está prohibido, no se concederán espacios reservados debiendo realizarse las operaciones dentro del horario general de abastecimiento, una vez por día en el espacio y por el tiempo mínimo que demande la operación.

ARTÍCULO 11°.- Los vehículos pertenecientes a los servicios de seguridad, bomberos, asistencia pública y otros que eventualmente fueran autorizados por la autoridad municipal, podrán usar los espacios reservados sin limitación alguna.

HOTELES Y ALOJAMIENTOS

ARTÍCULO 12°.- Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública frente a los establecimientos hoteleros, con destino exclusivo a los servicios de ascenso y descenso de pasajeros transportados.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

CLÍNICAS, SANATORIOS, HOSPITALES Y CENTROS DE DIAGNÓSTICOS

ARTÍCULO 13°.- Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública frente a clínicas, sanatorios, hospitales y centros asistenciales de salud –independientemente de su denominación–, con destino exclusivo para ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 14°.- Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos frente a viviendas donde residan personas con discapacidad motora, en un todo de acuerdo a la presente.

También se podrá autorizar estos permisos frente a viviendas donde resida toda persona que padezca una discapacidad, que, sin ser motora, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. En estos casos será facultativo para la autoridad de aplicación su otorgamiento, pudiendo denegarlo en caso de no resultar debidamente fundado.

ARTÍCULO 15°.- En estos casos la demarcación deberá coincidir con la entrada de garaje y respectivo rebaje de cordón. De no poseer entrada de garaje la vivienda, la demarcación nunca deberá extenderse de los cuatro (4) metros lineales paralelos al cordón.

CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 16°.- Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública frente a los establecimientos comerciales, con destino exclusivo a los servicios de carga y descarga de mercaderías.

ARTÍCULO 17°.- Los horarios de permiso para realizar carga y descarga serán de lunes a sábados desde las 7:00 hs hasta las 20:00 hs. A excepción de los vehículos que superen los 3.500 kg hasta un máximo de 10.000 kg de porte, los cuales tendrán prohibido realizar carga y descarga entre las 12:00hs y 14:00hs y entre las 17:00hs y las 19:00hs.

ARTÍCULO 18°.- Queda limitado el uso de las paradas de abastecimiento para proveedores en los horarios establecidos en el precedente, pudiendo ser de libre estacionamiento para vehículos particulares los días hábiles, desde las 20:00hs hasta las 7:00hs y domingos y feriados, las 24 horas del día.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 19°.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD: Establecer que aquellas personas que deseen solicitar autorización de uso de la calzada para la demarcación de un espacio de estacionamiento exclusivo o señalización de cordones que indiquen prohibición de estacionar deberán efectuarla por medio de una nota fundada dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

La nota deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Municipio, con los datos completos del solicitante (u organismo o entidad que represente); dirección y ubicación precisa del espacio destinado al estacionamiento o prohibición de estacionar; días y horarios de afectación y/o funcionamiento; época del año; y fundamentación de la solicitud.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 20°.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: El solicitante deberá presentar junto con la nota de solicitud de permiso la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Libre deuda de Tasas Municipales y de infracciones al Régimen de Penalidades Municipal, excepto cuando se trate de la solicitud de un permiso de los previstos en el artículo 14°.
- Certificado Único de Discapacidad (en caso de corresponder).
- Habilitación comercial (en caso de corresponder).

ARTÍCULO 21°.- SEÑALIZACIÓN: Establecer que toda señalización de cordones y calzada, previamente autorizada, deberá hacerse con pintura homologada, y deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número identificatorio otorgado por el registro a que se refiere el artículo 3° de la presente.
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de la autorización otorgada (Ej.: lugar de ascenso y descenso de personas). El metraje de la demarcación, así como el lugar de colocación y tipo de la señalética a utilizar, quedará sujeto a las indicaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento urbano del Municipio.

Quedarán exentos de estos requisitos, las personas que sean autorizadas por los tipos de discapacidad determinados, y en su caso deberán demarcar en el pavimento el Símbolo Internacional de Acceso.

ARTÍCULO 22°.- GASTOS Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN:

Establecer que los gastos de mantenimiento que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. Como así también, queda a cargo del sujeto autorizado, la obligación de remover la señalización, en caso de caducidad y/o rechazo del permiso.

ARTÍCULO 23°.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN: Establecer que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a la presente Ordenanza caducará automáticamente a los cinco (5) años de ser otorgada, debiendo presentar aquellos interesados una nueva solicitud, acompañando además a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse al día con el pago del canon establecido el artículo 25° de la presente, de estacionamiento exclusivo por mes y metro lineal. Asimismo, caducarán de pleno derecho por falta de pago del canon durante 3 períodos consecutivos o 4 alternados en el plazo de un año.

ARTÍCULO 24°.- EXCEPCIONES AL PLAZO DE CADUCIDAD: Exceptuar del plazo de caducidad precedente, las autorizaciones otorgadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 14° de la presente Ordenanza, siempre que no modifiquen su domicilio. Sin perjuicio de ello, transcurrido los 5 años desde su otorgamiento o renovación se deberá acompañar certificado de supervivencia de la persona con discapacidad en virtud de la cual se otorgó el permiso de demarcación.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 25°.- CANON: Por la autorización de zona de restricción de estacionamiento exclusivo para vehículos, y/o zona de reserva para detención y/o ascenso y descenso de personas o de carga y descarga, se deberá abonar un canon de 1500M por mes y 1000M por metro lineal. Siendo M el módulo establecido en la ordenanza tarifaria en vigencia.

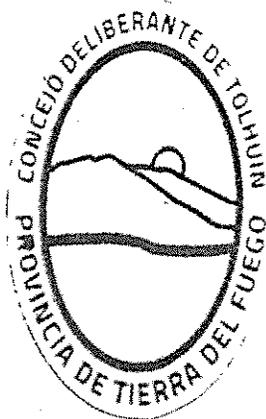
Exceptúense de los dispuesto en el presente artículo los permisos comprendidos en el artículo 14° y 15° de la presente.

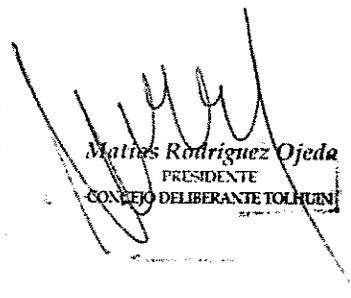
ARTÍCULO 26°.- PENALIDADES: Establecer que todo aquel que determine restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla o toda forma de demarcación, instalación de carteles en veredas y/o colocación de cualquier elemento sobre las calzadas en incumplimiento o infracción al régimen establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 300 a 1000 U.P. establecidos por el régimen de penalidades por faltas en vigencia. A su vez, quedará a su cargo la remoción de lo demarcado o plantado en la vía pública.

ARTÍCULO 27°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 646 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/05/24.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN